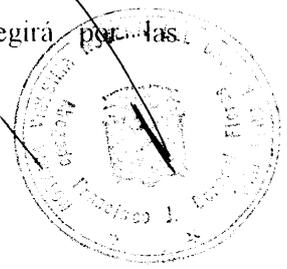


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VOSMIL S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

4
5

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy día treinta de Agosto del dos mil cuatro, ante mí,
8 ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO
9 NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por sus propios
10 derechos, los señores GALO JAVIER VÁSQUEZ MARTILLO de estado
11 civil soltero, y de profesión ejecutivo, y el señor NELSON JOFRE
12 SÁNCHEZ AVILÉS, de estado civil soltero, y de profesión Economista,
13 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
15 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
17 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
18 que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
19 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
20 conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
21 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
22 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
23 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
24 que se denomina VOSMIL S.A., los señores: GALO JAVIER
25 VÁSQUEZ MARTILLO Y NELSON JOFRE SÁNCHEZ AVILÉS
26 respectivamente. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
27 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
28 compañía se constituye mediante este contrato se registra por las.



1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
2 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
3 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA DENOMINADA VOSMIL S.A.. CAPITULO**
5 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad
7 la compañía que se denominará: VOSMIL S.A., la misma que se registrá
8 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
9 se expidieren **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a: **A)** La importación, exportación, distribución, compra, venta,
11 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos
12 y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores,
13 equipos pesados y caminero. Reparación de contenedores tanto para carga
14 refrigerada como para no refrigerada. También se dedicará a la concesión
15 de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica,
16 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
17 mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de
18 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de
19 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
20 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
21 como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio
22 de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
23 eléctrica de motores de equipos pesados y caminero, enderezada y pintada
24 de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o
25 herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para
26 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
27 diesel, Kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
28 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7021075

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINCAY CALDERON FELIX SANTIAGO

Fecha Reservación: 10/08/2004

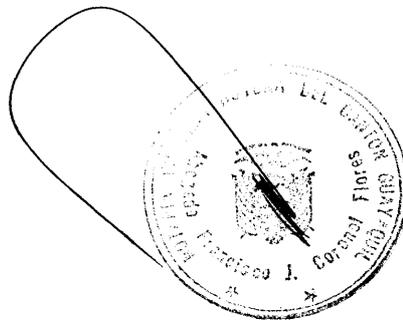
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VOSMIL S.A.
Aprobado 3127966

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **08/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

200,00

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

"VOSMIL S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GALO JAVIER VASQUEZ MARTILLO	US\$ 100.00
NELSON JOFRE SANCHEZ AVILES	US\$ 100.00

	USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

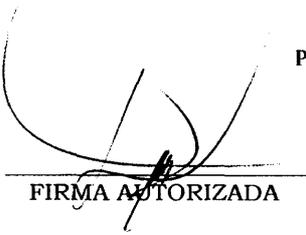
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

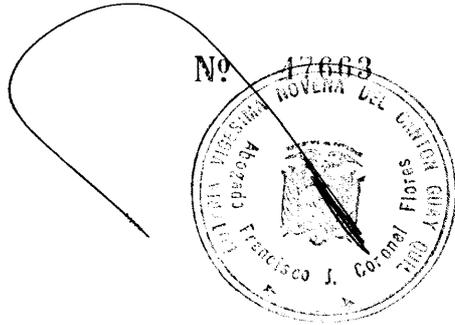
Guayaquil, Agosto 27 de 2.004

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





DEL CANTON

GUAYACIL

AB. FRANCISCO J.

CORONEL FLORES

usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de exportación y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal-mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad o estado; también se dedicará al transporte marítimo o



1 fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques;
2 agenciamiento y representación de buques. Consorcios y Agencias
3 Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización,
4 compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de
5 repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o
6 representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales
7 nacionales o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones
8 portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites
9 aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos
10 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial y
11 turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:
12 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los
13 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,
14 tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo
15 de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros,
16 también se dedicara a la investigación, exploración y explotación de toda
17 clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el
18 fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase
19 de embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnología modernas
20 para lograr su objetivo, protección y cuidado. **B)** también se dedicara a la
21 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
22 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
23 condominios e industriales. El diseño, construcción, planificación,
24 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
25 urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
26 decoraciones interiores y externas; a la elaboración y comercialización de
27 muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo: A la construcción,
28 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e



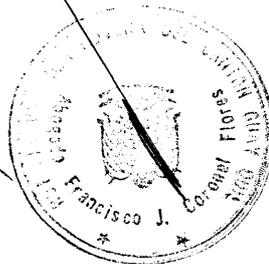
hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad,
electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
4 también a la señalización de carreteras, caminos y calle de ciudades, a
5 nivel provincial y nacional; C) A la intermediación del transporte por
6 medio de personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas por los
7 organismos competentes, sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
8 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para
9 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda
10 de muebles; D) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
11 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
12 de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
13 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
14 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
15 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
16 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
17 comercialización de los productos del mar; E) Compraventa, corretaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
19 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
20 pecuaria, comercialización de sus propios como los de terceros; F) La
21 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
22 nacionales, internacionales y aéreas; G) A la explotación agrícola en todas
23 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
24 mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
25 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
26 agricultura y ganadería; H) Podrá efectuar inspecciones de producto de
27 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
28 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el



1 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
2 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
3 importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
4 trigo, bobina de papel, lenteja, arroz; **I)** Podrá realizar por cuenta propia
5 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
6 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
7 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
8 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de
9 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
10 con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas,
11 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
12 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
13 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
14 **J)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
15 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
16 comercialización interna; **K)** Instalación, explotación y administración de
17 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
18 técnica relacionada a este campo; **L)** Se dedicará a prestar servicios de
19 Agencia de Publicidad, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
20 Cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de
21 Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados
22 y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
23 transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual
24 podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime
25 necesarios, Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda,
26 pública o privada, diseño de quioscos, tarimas, salas de exhibición,
27 serigrafía, diseño. Venta y alquiler de tarimas, revistas, periódicos,
28 impulsadora, modelos, fotografía y otras actividades de publicidad:



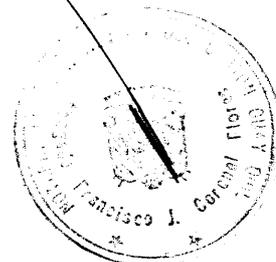
publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de
aparatos, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de
publicidad, etc. **LL)** Brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda
clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o
actividades; estudios contables – financieros, de instrumentación de
sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías
externas; **M)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su
procesamiento; **N)** Importación, Exportación y su comercialización de
grupos de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, repuestos,
accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus
instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos e
Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo
tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase
de empresas tanto nacionales o extranjeras, proveer servicios y
asesoramientos de Internet, también tendrá por objeto dedicarse a la
consulta en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en
sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y
hasta países internacionales; por lo cual realizará llamadas telefónicas a
diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador, prestará servicios
completos de portador de comunicaciones “CARRIER” internacional y/o
dentro del territorio nacional; **O)** Se dedicará a la actividad mercantil
como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
mercantil; **P)** También se dedicará la compraventa, permuta por cuenta
propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
compañías limitadas; **Q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
internacional, mediante la instalación y administración de agencias de



1 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
2 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
3 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación
4 y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc., (floricultura) ;
5 **R)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
6 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios para la
7 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,
8 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; como a la
9 prestación de todo tipo de servicios petroleros en el aérea de segmentación,
10 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
11 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
12 mantenimiento de caminos, etc.; **RR)** Se dedicará a la prospección,
13 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición,
14 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta
15 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
16 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
17 dedicará a explotar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
18 También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
19 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
20 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
21 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
22 terceros; **S)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
23 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
24 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
25 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
26 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
27 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
28 baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de



frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; T) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; U) Transformación de materia prima en productos terminados y/ó elaborados; V) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; W) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; X) Se dedicará a la educación en todo su nivel; Y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; Z) Diseño construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El



1 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
3 Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
5 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
6 de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOSCIENTOS**
7 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
9 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
10 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
11 Cero Cero Cero Uno al Ochocientos y serán firmadas por el Gerente
12 General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
13 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
14 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
15 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días
17 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
18 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
19 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
21 a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
22 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO**
23 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y
24 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
25 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
26 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
28 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULOS DECIMO**



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
2 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
3 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** la compañía podrá según

4 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
5 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**

7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
11 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
12 indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

13 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y

14 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se

15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
16 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

18 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
19 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

21 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

22 La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
23 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
24 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

27 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
28 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de



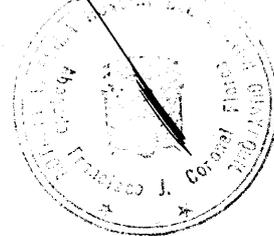
1 accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
3 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
4 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- Los accionistas
6 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
7 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
8 En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
9 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
10 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y
11 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
12 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
13 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
14 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
15 Generales , el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario Ad-Hoc.
17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
19 hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
21 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
23 estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como
27 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
28 tomados, con el objeto de que dicha acta --resumen pueda ser aprobada



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve

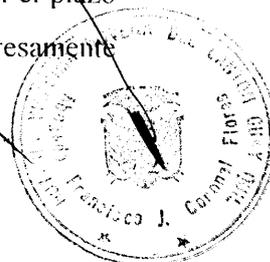


1 de la Ley de Compañías vigente; D) Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales, E) Acordar el aumento o disminución del capital
3 social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y
4 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la
5 compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
6 vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad
7 con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos
8 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
9 estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
10 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEPTIMO.-** son atribuciones y deberes del Gerente
12 General y Presidente: A) Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio
14 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
15 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
16 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C)
17 Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la
18 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E)
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
21 comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
23 especiales; previa la autorización de la junta general, en el primer caso,
24 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar
26 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
27 buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le
28 confieren los estatutos; y, J) Suscribir conjuntamente los títulos de



acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía
5 tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Cumplir y hacer las
6 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
7 que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
8 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
9 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
10 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
11 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
13 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
14 de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**
15 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
17 Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
18 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
19 pagado de la manera siguiente: el señor NELSON JOFRE SÁNCHEZ
20 AVILÉS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
21 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
22 una de ellas, y, GALO JAVIER VASQUEZ MARTILLO, ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
24 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
25 consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por
26 el BANCO DEL AUSTRO. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
28 de dos años. Lo pagarán en numerarios. **CUARTA:** Queda expresamente



1 autorizado el Abogado FELIX PINCAY CALDERON, para realizar todas
2 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
3 registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
4 Contribuyente. Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de
5 Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL AUSTRO. f)
6 ilegible.- Abogado FELIX PINCAY CALDERON. Registro Uno Cero
7 Tres Siete Tres. Guayaquil. Hasta aquí la minuta. Es copia. En consecuencia
8 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
9 que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración de
10 Capital. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta
11 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
12 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Galo Vasquez M.

SR. GALO JAVIER VASQUEZ MARTILLO
CED. CIUD. 0914356035
CED. VOTACION. 195 - 0185

Nelson Joffre Sanchez Aviles

SR. NELSON JOFRE SANCHEZ AVILES
CED. CIUD. 0914163530
CED. VOTACION 89 - 1281

[Signature]
Sr. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VOTACION NOVENO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIU-
DAD, DE GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CUATRO.

RMB/

[Signature]

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del treinta de Agosto
del dos mil cuatro, tomé nota de la resolución de
fecha trece de Septiembre del dos mil cuatro, número
04-G-IJ-0005185, emitida por el Señor Carlos Terán -12
Buenaño, Especialista Jurídico 4; por la que se aprue
ba la Constitución de la Compañía VOSMIL S.A..- Doy
Fé.- Guayaquil, 17 de Septiembre del 2004.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005185, dictada el 13 de Septiembre del 2.004, por la Especialista Jurídica 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VOSMIL S.A., de fojas 113.801 a 113.822, Número 17.523 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.629 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil cuatro.-

hace
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
pagado por este trabajo

E. 40,32

ORDEN: 126199
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *m*